



R/ 857

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **28 NOV 2016**

**VISTO:** la realización de la Cumbre Global OGP (Alianza para el Gobierno Abierto);

**RESULTANDO:** que la mencionada Cumbre se efectuará en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 7 y 9 de diciembre de 2016;

**CONSIDERANDO:** I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 5 y 11 de diciembre de 2016;

III) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

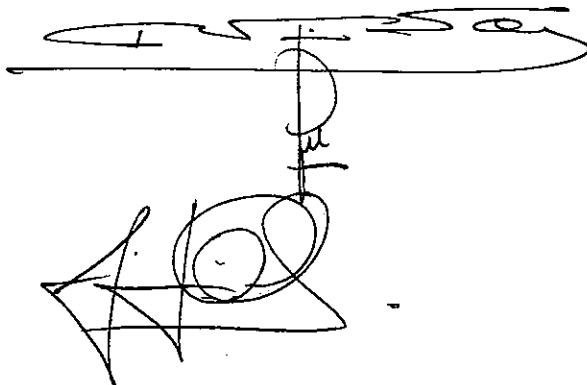
1º.- Designase en Misión Oficial del 5 al 11 de diciembre de 2016 al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo, para asistir a la Cumbre Global OGP (Alianza para el Gobierno Abierto), a efectuarse en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 7 y 9 de diciembre de 2016.

2°.- Otórgase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo 7 (siete) días de viático diario para la ciudad de Paris, a U\$S 497 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y siete), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia